

Servicio de Rentas Internas

Circular No. NAC-DGECCGC21-00000006
1 de diciembre de 2021

A los sujetos pasivos de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas.

Sobre la vigencia de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.

Con relación a las retenciones en la fuente sobre pagos al exterior en aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, el artículo 51 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 derogó, entre otros, el cuarto inciso del artículo 48 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Por ello, a partir del 29 de noviembre de 2021, los convenios para evitar la doble imposición vigentes, suscritos por Ecuador son de aplicación automática, sin que existan montos máximos para tal efecto.

En caso de existir retenciones en la fuente de impuesto a la renta efectuadas a partir del 29 de noviembre de 2021, respecto de ingresos gravados sobre los cuales la potestad de gravamen radique en el país de residencia o se encuentren exentos de conformidad con los convenios para evitar la doble imposición vigentes, a efectos de su reclamo se deberán observar las reglas aplicables al pago indebido.

Por lo mencionado, queda sin efecto el procedimiento para la devolución de los valores por concepto de retención del impuesto a la renta realizada a no residentes beneficiarios de convenios para evitar la doble imposición suscritos entre Ecuador y otras partes contratantes, establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000026 del 5 de junio de 2019.